NÚMERO DE CONTRATO	**N°PMI-CD-039-2024**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales: X Apoyo a la Gestión:
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N°1.106.893.487 de Melgar
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: N/A Cédula de ciudadanía: N/A
DIRECCIÓN	Carrera 27 # 5-32 Centro. Melgar, Tolima
TELEFONO	Cel.: 3138355514 - andrepao_1991@hotmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.
2.VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($24.000.000).**
3.FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de Ibagué, pagará al Contratista el valor del contrato, a razón de ocho (08) pagos, cada uno por valor de TRES **MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000)**, por concepto de honorarios, pagaderos mes vencido, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de ocho (08) meses, que será contado desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija.
5.CDP	N° 2024000069 del 22/02/2024.
6.GARANTÌA ÙNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en la Personería Municipal de Ibagué. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: X Campo: ___ Otro: _____ N/A: _____
9.OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA	
1) Brindar apoyo en el trámite y seguimiento, de las peticiones escritas y virtuales presentadas ante la	

Powered by CamScanner

Personería y asignadas a la Delegada Vigilancia Administrativa y Gestión Pública, teniendo en cuenta la función de vigilancia en el ejercicio de quienes desempeñan funciones administrativas en el Municipio.

2) Brindar apoyo en el seguimiento y control, del cumplimiento a través de circulares, de lo establecido en la ley 1755 de 2015 (por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición), por parte de la alcaldía y las entidades descentralizadas.
3) Tramitar las quejas que ingresen al software expedientes digitales, en el marco del fortalecimiento de la gestión pública.
4) Apoyar a la Delegada, en la realización de visitas de seguimiento a la Administración central y entidades descentralizadas en temas de impacto y problemáticas que se presenten en la comunidad, en el marco del fortalecimiento de la gestión pública.
5) Apoyar jurídicamente a la Personería Delegada, en el seguimiento a la ejecución de los planes anticorrupción y/o planes de acción y/o planes de desarrollo, de las Entidades del orden Municipal y Dependencias de la Administración Central, conforme lo previsto en los programas de la Delegada.
6) Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento exclusivo del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.
e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
f) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
g) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
i) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
j) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
k) El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
l) Custodiar y responder por los elementos biomédicos suministrados por la Entidad, al igual que la implementación de los protocolos generales de bioseguridad, adoptados por la Personería Municipal.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del

Powered by CamScanner

artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la Personería, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal de Ibagué, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS**: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Personería Municipal de Ibagué no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación y Supervisión de la Personería Municipal de Ibagué. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar a la Personería por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Personería Municipal de Ibagué con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.** - La Personería Municipal de Ibagué podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Personería el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La Personería Municipal de Ibagué podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la Personería Municipal de Ibagué podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, La Personería Municipal de Ibagué podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la Personería Municipal de Ibagué le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Personería son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la Personería Municipal de Ibagué, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La

Powered by CamScanner

expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** De acuerdo con las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdos N°029 y 030 de 2012). EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA, y dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PROANCIANOS, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Dirección Administrativa y Financiera. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la Personería Municipal de Ibagué, ubicada en la Carrera 4ª N°41 bis – 81. Barrio Metaima II. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; **ORIGINAL FIRMADO** **MARÍA DEL CARMEN VILA BARRIOS** Directora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto	**POR EL CONTRATISTA:** **ORIGINAL FIRMADO** **PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO** C.C. N° 1.106.893.487 de Melgar
EL SUPERVISOR; **ORIGINAL FIRMADO** **OLGA LUCIA LIÉVANO RODRÍGUEZ** Personera Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública.	
Proyectó:	ELITE EXPERTOS EN CONTRATACIÓN S.A.S / Jairo Ayala Alape / Contratista

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – PRESTACION DE SERVICIOS- que a continuación se describe:

Contrato N°:	**684 DEL 25 DE MAYO DE 2023**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ABOGADO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS, EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR -TOLIMA.**
Valor inicial del contrato:	$9.600.000
Valor de Adición:	$4.800.000
Valor final del contrato:	$14.400.000
Plazo de ejecución:	187 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	25/05/2023
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	25/11/2023
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**Nº 684 DE 2023**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales X Apoyo a la Gestión
AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 890.701.933-4, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** , mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.106.893.487** obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:	
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. **1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	Cr 27 N° 5-32 Centro Melgar
TELÉFONO	3138355515
CORREO ELECTRONICO	Andrepao_1991@hotmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA**
2.VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES** , que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de

Powered by CamScanner

	2023.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. DE 2023000048 11/01/2023
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISIÓN /SUPERVISOR	La Supervisión se hará través de **LA COMISARIA DE FAMILIA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones: a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista. c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia. d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II. f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales. g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la

Powered by CamScanner

	ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. i) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". j) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. k) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO-ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: ___X_____ Campo: _____X____ Conductor vehículo: _____ Trabajo en casa: __X_____ Otro:_____

9.OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la proyección y asistencia en las audiencias de Conciliación, así como en las audiencias propias de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia, asignadas por el supervisor del contrato.

b) Recepcionar denuncias y de ser procedente proyectar medidas de protección dentro de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar, que sean asignadas por el supervisor del contrato.

c) Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia.

d) Brindar apoyo en cuanto a la orientación jurídica de los usuarios que acuden a la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

e) Brindar apoyo en cuanto al control de términos en las diferentes etapas de los procesos asignados por el supervisor del contrato.

f) Brindar apoyo en la proyección de las denuncias y/o demandas de competencia de la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

g) Brindar apoyo en la proyección de informes, requerimientos, actas y demás comunicaciones de competencia de la comisaría de familia, según lo solicitado por el supervisor del contrato.

h) Brindar apoyo en la proyección de las notificaciones requeridas dentro de los procesos administrativos de competencia de la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

i) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del presente contrato, que tengan relación con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor del mismo.

b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
  De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.

h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 Nº 5 - 66 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

adquiridos en dichas reuniones.

i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones, dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
p) En los casos en que el contratista deba disponer de transporte (preferible motocicleta) para ejecutar su objeto contractual como las visitas de campo; debe portar siempre la documentación requerida para el manejo del vehículo, ya sea el asignado por el municipio o el de su propiedad, como tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, revisión tecno mecánica y licencia de conducción vigentes.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
r) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el

Powered by CamScanner

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **18. CADUCIDAD:** - El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **19. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **20. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **21. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **23. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **24. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **26. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **27. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 Nº 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

PROCULTURA, ADULTO MAYOR y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaría de Hacienda del Municipio. **28. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **29.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella. **31. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) tuvo a oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. C) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) el contratista esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **32. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **33. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **34. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Proyectó	Nancy Alejandra Gongora Perez/ Contratista Profesional de Apoyo
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/ Directora de Contratación

Powered by CamScanner

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO No. 684-2023	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 684 DEL 25 DE MAYO DE 2023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / Agustín Manrique Galeano - Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 17.337.046 de Villavicencio Posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.106.893.487
DIRECCIÓN	Cr 27 N° 5-32 Centro Melgar
TELÉFONO	3138355515
CORREO ELECTRONICO	andrepao_1991@hotmail.com
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, en lo referente al valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución del mismo.

1. Que el valor Inicial del Contrato es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000)

2. Que, para soportar el gasto de dicho contrato, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20232023000048 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023 y el Registro Presupuestal No. 2023001161 DEL 25 DE MAYO DE 2023.

3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato es de CUATRO (4) MESES

4. Que el día 25 de Mayo del 2023 se suscribió acta de inicio y, hasta la fecha en la que se solicita la modificación por parte del supervisor, el contrato presenta un avance financiero del 75%, facturando la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000)

5. Que mediante solicitud de la fecha la COMISARIA DE FAMILIA solicita la modificación del contrato más exactamente en las cláusulas 2, 3, 4 y 5 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El contrato cuenta con el siguiente avance y balance Financiero del Contrato a la fecha:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 9.600.000
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 9.600.000**
PAGO PARCIAL No.1	$ 2.400.000
PAGO PARCIAL No.2	$ 2.400.000
PAGO PARCIAL No.3	$ 2.400.000
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**$ 7.200.000**
VALOR POR EJECUTAR	**$ 2.400.000**

b. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la Modificación del contrato:

La comisaria de familia como supervisor del mencionado contrato presenta las siguientes razones por las cuales se solicita la Adición, Prórroga y modificación del contrato No. 684 de 2023, plenamente justificados ante el Municipio, así:

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 N° 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

Es necesario dar continuidad al objeto contractual del mencionado contrato, ya que se requiere el acompañamiento dentro de los diferentes procesos administrativos de conocimiento de la comisaria de familia, las comisarías de familia son Instituciones creadas para brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosociales, habilitando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos, su identidad Institucional está marcada por una condición que les es propia y que le imprime un sello particular a su quehacer. Las comisarías de Familia demandan por ley la presencia dentro de sus equipos de trabajo interdisciplinarios, además de los comisarios, profesionales que pertenecen al área de jurídica, que contribuye desde su campo de conocimiento a la realización de un abordaje más integral de las problemáticas objeto de atención en la Comisaria de Familia, de allí la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato, lo cual implica también el aumento del valor del mismo.

Así mismo, como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar, Acuerdo Municipal No. 011 del 10 de diciembre de 2021.

6. Que, para soportar la presente adición, la secretaria de hacienda municipal expide el 2023000636 del 30 de agosto del 2023.

7. Que el municipio de Melgar, una vez revisada la solicitud para realizar acta modificatoria del presente contrato, validó los argumentos presentados por el Supervisor de este, en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales.

8. Que el valor a adicionar no excede el 50% del valor del contrato según el artículo 40 de la ley 80 de 2153.

9. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a las cláusulas 2, 3, 4 y 5 del contrato No. 684 de 2023, las cuales quedaran así:	
PRORROGAR:	**PRORROGAR**: DOS (2) MESES, Hasta el 25 de Noviembre del 2023.
ADICIONAR	**ADICIONAR** por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000), el cual cuenta con respaldo presupuestal según CDP 2023000636 del 30 de agosto del 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.020 101 2020734490024 41 4102 2201075 91199 001
MODIFICAR:	Modificar la cláusula 2, 3, 4 y 5, la cual quedara así: **CLAUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO:** CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000) **CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de SEIS (6) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 Nº 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

	Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL:** CDP No.2023000048 DE FECHA 11/01/2023 CDP No.2023000636 DE FECHA 30/08/2023
PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Contrato N°684-2023, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.
En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII, en Melgar -Tolima.	

Elaboro	Hanny Alexy Capera Ramírez/ Contratista
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/ Directora de Contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 N° 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de –**PRESTACION DE SERVICIOS-** que a continuación se describe:

Contrato N°:	**153 DEL 18 DE ENERO DE 2023**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ABOGADO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS, EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR -TOLIMA.**
Valor inicial del contrato:	$9.600.000
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$9.600.000
Plazo de ejecución:	120 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	18/01/2023
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	18/05/2023
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**Nº 153 DE 2023**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales X Apoyo a la Gestión
AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 890.701.933-4, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO ,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.106.893.487** obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:	
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. **1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	Cr 27 Nº 5-32 Centro Melgar
TELÉFONO	3138355515
CORREO ELECTRONICO	Andrepao_1991@hotmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ABOGADO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS, EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA**
2.VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de 4 **CUATRO MESES** , que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las

Powered by CamScanner

	h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. i) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". j) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. k) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso. **NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. **NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO-ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: ___X___ Campo: ___X_____ Conductor vehículo: _____ Trabajo en casa: ___X_____ Otro:_____

9.OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la proyección y asistencia en audiencias de Conciliación de competencia de la Comisaria de Familia, asignadas por el supervisor del contrato.
b) Recepcionar denuncias y de ser procedente proyectar medidas de protección dentro de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar, que sean asignadas por el supervisor del contrato. -
c) Apoyar en la proyección de respuestas a la PQRS y acciones constitucionales (Tutelas) de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar.
d) Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia.
e) Apoyar el proceso precontractual en la proyección de estudios previos, cuando se requiera.
f) Apoyar en el manejo y dinamización del proceso en la plataforma SECOP II a cargo de la Comisaria de Familia.
g) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del presente contrato, que tengan relación con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 Nº 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor del mismo.
b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:
   - ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
     De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
   - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
     De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
   - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
     De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.
h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichas reuniones.
i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 N° 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

más.

l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones, dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
p) En los casos en que el contratista deba disponer de transporte (preferible motocicleta) para ejecutar su objeto contractual como las visitas de campo; debe portar siempre la documentación requerida para el manejo del vehículo, ya sea el asignado por el municipio o el de su propiedad, como tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, revisión tecno mecánica y licencia de conducción vigentes.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
r) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **17. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **18. CADUCIDAD:** - El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por

Powered by CamScanner

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **19. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **20. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **21. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **23. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **24. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **26. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **27. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA, ADULTO MAYOR y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaría de Hacienda del Municipio. **28. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **29.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 N° 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

Powered by CamScanner

estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella. **31. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) tuvo a oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. C) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) el contratista esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **32. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **33. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **34. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboro	NANCY ALEJANDRA GONGORA PEREZ/Contratista Profesional de Apoyo
Aprobó	MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN/Directora de Contratación

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – PRESTACION DE SERVICIOS- que a continuación se describe:

Contrato N°:	**476 DEL 15 DE JULIO DE 2022**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS VIGENCIA 2022.**
Valor inicial del contrato:	$8.800.000
Valor de Adición:	$3.300.000
Valor final del contrato:	$12.100.000
Plazo de ejecución:	167 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	15/07/2022
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/12/2022
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**Nº 476 DE 2022**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales: X Apoyo a la Gestión
AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 890.701.933-4, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1.106.893.487**, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:	
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	C.C No.**1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	Cr 27 N° 5-32 Centro Melgar
TELÉFONO	3138355515
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS VIGENCIA 2022**
2.VALOR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (8.800.000)
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR EL VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es **CUATRO (4) MESES**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las

Powered by CamScanner

	partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2022.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP: 2022000624 de 14 de Julio de 2022

6.GARANTÍA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.

7.SUPERVISOR	LA COMISARIA DE FAMILIA y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: ____X____ Campo: _____ Conductor vehículo: _____ Trabajo en casa: _____ Otro:_____

9.OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA

a)Apoyar en la proyección y asistencia en audiencias de Conciliación de competencia de la Comisaria de Familia, asignadas por el supervisor del contrato.
b)Recepcionar denuncias y de ser procedente proyectar medidas de protección dentro de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar, que sean asignadas por el supervisor del contrato. -
c)Apoyar en la proyección de respuestas a la PQRS y acciones constitucionales (Tutelas) de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar.
d)Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia.
e)Apoyar el proceso contractual en la proyección de estudios previos, cuando se requiera.
f)Apoyar en el manejo y dinamización del proceso en las plataformas SICAAC y SECOP II a cargo de la Comisaria de Familia.
g)Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del presente contrato, que tengan relación con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor del mismo.
b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:
   • ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.
   De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya

Powered by CamScanner

cuantía no supere los 825 UVT.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.
h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichas reuniones.
i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados

Powered by CamScanner

bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones, dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.

p) En los casos en que el contratista deba disponer de transporte (preferible motocicleta) para ejecutar su objeto contractual como las visitas de campo; debe portar siempre la documentación requerida para el manejo del vehículo, ya sea el asignado por el municipio o el de su propiedad, como tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, revisión tecno mecánica y licencia de conducción vigentes.

q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

r) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor; establecido en la cláusula séptima del presente contrato, son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.** - El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad

Powered by CamScanner

de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA, ADULTO MAYOR y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaría de Hacienda del Municipio. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero:** El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas,

Powered by CamScanner

en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella. **32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) tuvo a oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. C) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) el contratista esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. E) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **33. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **34. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **35. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboro	Nancy Alejandra Gongora Perez/Contratista Profesional de Apoyo
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán Ortiz/Directora Departamento Administrativo de Contratación

Powered by CamScanner

ACTA MODIFICATORIA No.001	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 476 DEL 15 DE JULIO DEL 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / Agustín Manrique Galeano - Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 17.337.046 de Villavicencio Posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.: 1.106.893.487
No. DE CONTACTO	313 835 5514
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los articulos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, en lo referente al valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución del mismo.

1. Que el valor Inicial del Contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000).

2. Que, para soportar el gasto de dicho contrato, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000624 de fecha 14 de julio de 2022 y el Registro Presupuestal No. 2022001896 de fecha 15 de julio de 2022.

3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato es hasta el 15 de noviembre de 2022.

4. Que el 15 de julio de 2022 se suscribió acta de inicio y, hasta la fecha en la que se solicita la modificación por parte del supervisor, el contrato presenta un avance financiero del 75%, facturando la suma de seis millones seiscientos mil pesos M/cte. ($6.600.000).

5. Que el Supervisor del mencionado Contrato **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, presenta la solicitud de modificación al Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"... La Secretaria General y de Gobierno, como supervisor del mencionado contrato presenta las siguientes razones por las cuales se solicita la Adición, Prórroga y modificación técnica del contrato No. 476 de 2022, plenamente justificados ante el Municipio, asi:

En la actualidad, La Administración Municipal "Por Amor a Melgar 2020-2023", se encuentra en la fase de revisión semestral para el cumplimiento de metas y objetivos del "Plan de acción Anual", que se encuentra sujeto al plan de desarrollo del presente cuatrienio, motivo por el cual, cada secretaria de despacho deberá proporcionar el cumplimiento de dichos proyectos de inversión, para llevar a cabo el cumplimiento de los indicadores de productos y sus respectivas metas.

Que, la Secretaria General y de Gobierno está inmersa en linea estrategia 1 denominada "Por Amor a Melgar" en la cual, se tiene previsto la realización y ejecución del proyecto de inversión, "Apoyo a los Niños, Niñas y Adolescentes y Familias con Vulneración de Derechos del Municipio de Melgar Tolima". Dentro de los objetivos de la Secretaria General y de Gobierno, esta fomentar estrategias para la Divulgación, promoción, y prevención, como

Powered by CamScanner

también del restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. A su vez los enmarcados en el contexto familiar, para fomentar la mitigación de esta problemática social en la población Melgarense.

Que, para la construcción y ejecución de estos proyectos de inversión, es necesario contar con un (a) Profesional en Derecho; que la contratista PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO, ha proporcionado a la "Comisaria de Familia" herramientas y conocimientos que han llevado a la realización de actividades asertivas a las problemáticas sociales de los Melgarenses. Es así, que se hace necesaria la continuidad de dicha Profesional en Derecho en el diseño e implementación de acciones conciliadoras y de mejoramiento de la convivencia familiar, sirviendo de enlace entre los actores de la comunidad, la administración pública y el equipo familiar, para obtener espacios de pacificación y armonías en el núcleo familiar. Así mismo, apoyara el desarrollo de estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia a través de la Comisaria de Familia Municipal; igualmente sigue apoyando la atención de casos reportados en todas las etapas por presunta Violencia Intrafamiliar (VIF) ante la Comisaria de Familia, en la proyección de solicitudes, requerimientos. PQRS, Derechos de petición, oficios y términos administrativos que profieran el despacho y demás que se alleguen al despacho.

Que, para soportar la presente solicitud, la secretaria de hacienda expidió el CDP No. 2022000720 de fecha 22 de agosto de 2022.

Así mismo, como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar, Acuerdo Municipal N°. 011 del 10 de diciembre de 2021..."

6. Que, para soportar la presente adición, la secretaria de hacienda municipal expide el CDP No. 2022000720 de fecha 22 de agosto de 2022.

7. Que el municipio de Melgar, una vez revisada la solicitud para realizar acta modificatoria del presente contrato, validó los argumentos presentados por el Supervisor de este, en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales.

8. Que el valor a adicionar no excede el 50% del valor del contrato según el artículo 40 de la ley 80 de 2153.

9. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a las cláusulas 2, 3, 4 y 5 contrato No. 476 de 2022, las cuales quedaran así:

2. VALOR:	ADICIONAR la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL** PESOS M/CTE. ($3.300.000) para un total de **DOCE MILLONES CIEN MIL DE PESOS M/CTE**
3. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **SEIS (6) PAGOS PARCIALES; CINCO POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) CADA UNO y (1) UN PAGO POR VALOR DE UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

Powered by CamScanner

	1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022,** que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000720 de fecha 22 de agosto de 2022
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Contrato No. 476 de 2022, continúan vigentes e inmodificables. La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de los demás requisitos de legalización según corresponda.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII, en Melgar -Tolima.

Elaboró	Katheryne Guisset Gutierrez Borja/Profesional U-09 KATHERYNE GUTIERREZ
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – **PRESTACION DE SERVICIOS-** que a continuación se describe:

Contrato N°:	**373 DEL 01 DE FEBRERO DE 2022**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION.**
Valor inicial del contrato:	$8.000.000
Valor de Adición:	$2.000.000
Valor final del contrato:	$10.000.000
Plazo de ejecución:	149 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	01/02/2022
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	23/06/2022
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**N° 373 - 2022**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales **X** Apoyo a la Gestión
AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MELGAR, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 890.701.933-4, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **N°1.106.893.487**, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:	
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	C.C N°1.106.893.487
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	Cr 27 No. 5-32 barrio Centro, Melgar-Tolima
TELÉFONO	**313-8355515**
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.**
2.VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es **HASTA CUATRO (4) MESES,** que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2022.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No.2022000016
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: _X___ Campo: __X__ Conductor Maquinaria: ____ Otro: TRABAJO EN CASA N/A: _____
9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
a) Apoyar en los diferentes procesos contractuales adelantados en el departamento administrativo de Contratacion. b) Apoyo en la organización y desarrollo de las audiencias de adjudicación. c) Apoyo en las evaluación técnicas y jurídicas generadas en los diferentes procesos. d) Apoyo en la revisión y legalización de pólizas. e) Apoyar en el escaneo y publicación de los documentos en las diferentes plataformas (SECOP I, SECOP II, SIA OBSERVA). f) Apoyo al Proceso de Gestión documental en el DAC g) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:	

Powered by CamScanner

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.
De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
e) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
f) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
g) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
h) Custodiar y responder por los bienes, equipos y elementos de propiedad del municipio que le sean asignados; utilizándolos sólo para las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. Para el caso que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
i) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
j) Aportar al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD. -** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el

Powered by CamScanner

incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son veridicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Angela Patricia Nieto Cuervo /Profesional U-10
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación

Powered by CamScanner

ACTA MODIFICATORIA No.001	
NÚMERO DE CONTRATO	No. 373 DEL 26 DE ENERO DEL 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / Agustín Manrique Galeano - Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 17.337.046 de Villavicencio Posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.: 1.106.893.487
No. DE CONTACTO	313 835 5514
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE, obrando en nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, en lo referente al valor del contrato, la forma de pago y el plazo de ejecución del mismo.

1. Que el valor Inicial del Contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

2. Que, para soportar el gasto de dicho contrato, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000016 de fecha 07 enero de 2022 y el Registro Presupuestal No. 2022000443 de fecha 26 de enero de 2022.

3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato es hasta el 01 de junio 2022.

4. Que el 27 de enero de 2022 se suscribió acta de inicio y, hasta la fecha en la que se solicita la modificación por parte del supervisor, el contrato presenta un avance financiero del 75%, facturando la suma de seis millones de pesos M/cte. ($6.000.000).

5. Que el Supervisor del mencionado Contrato, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, presenta la solicitud de modificación al Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"... La presente adición, prórroga y modificación se justifica toda vez que a la fecha, la Administración Municipal no cuenta con el suficiente personal de planta para desarrollar de manera integra todas las actividades propias del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION, y las labores que se desempeñan como el apoyo que presta en los diferentes procesos contractuales adelantados como la Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada- Subasta Inversa, Mínima Cuantía, Contratación Directa, así mismo, en la publicación de los documentos en las diferentes plataformas (SECOP, SIA OBSERVA), en la verificación de documentados y cumplimiento de requisitos correspondiente a los procesos contractuales según su modalidad, y otras actividades que le han sido asignadas por el departamento.

Es necesario el apoyo de la contratista para dar cumplimiento a los preceptos legales relacionados con contratación pública que obedecen a los procesos en las etapas pre- contractual, contractual y pos- contractual, el cual permite dar cumplimiento a los programas y proyectos con el fin de dar cumplimiento de la misión institucional.

En la actualidad la contratista, que ya recibió formación en el manejo del SECOPII, se encuentra apoyando la implementación de la plataforma; asesorando a las diferentes secretarias y acompañándolos en el respectivo proceso contractual, lo que hace aún más indispensable su continuidad en el departamento de contratación.

Powered by CamScanner

El personal de planta adscrito al DAC. no son suficiente para desarrollar todos los procesos y procedimientos propios del departamento lo que justifica la necesidad de contratar un personal profesional e idóneo externo para cumplir con la misión institucional.

Así mismo, como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar, Acuerdo Municipal N°. 011 del 10 de diciembre de 2021..."

6. Que, para soportar la presente adición, la secretaria de hacienda municipal expide el CDP No. 2022000489 CON FECHA 25 DE MAYO DE 2022.

7. Que el municipio de Melgar, una vez revisada la solicitud para realizar acta modificatoria del presente contrato, validó los argumentos presentados por el Supervisor de este, en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales.

8. Que el valor a adicionar no excede el 50% del valor del contrato según el artículo 40 de la ley 80 de 2153.

9. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se realiza modificación a las cláusulas 2, 3, 4 y 5 contrato No. 373 de 2022, las cuales quedaran así:

2. VALOR:	ADICIONAR la suma DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) para un total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)**
3. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **(5) CINCO PAGOS PARCIALES; CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es HASTA **EL 01 DE JULIO DE 2022**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

Powered by CamScanner

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000489 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Contrato No. 373 de 2022, continúan vigentes e inmodificables. La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de los demás requisitos de legalización según corresponda.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII, en Melgar -Tolima.

Elaboró	Katheryne Guisset Gutierrez Borja/Profesional U-09 KATHERYNE GUTIERREZ
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación

Powered by CamScanner

(*) MINJUSTICIA INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000546 **DEL** 09 JUN 2017

"Por la cual se concede el aval a una judicatura"

EL DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 154 del Código Penitenciario y Carcelario de "Asistencia Jurídica para los internos" y circular No. 000053 de abril 19 de 2011 de la Dirección General del INPEC y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.893.487 de Melgar - Tolima, quien mediante Resolución No. 0399 del 01 de Diciembre de 2016, expedida por la Director del EPMSC Melgar, fue nombrada con el fin de realizar la judicatura en el precitado Establecimiento Carcelario, como Asistente Jurídica AD- HONOREM, para optar el título de Abogada.

El Director EPMSC Melgar, **MY ® LUIS FRANCISCO AYALA NEIRA,** mediante certificación expedida el 05 de Junio de 2017, hace constar el cumplimiento de las actividades realizadas por la judicante en ese establecimiento, durante el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 01 de Junio de 2017, para un total de seis (06) meses días en una jornada de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 13:00 pm a 17:00 pm, según certificación de consolidado de funciones realizadas.

Que las actividades realizadas por la egresada, en la Asesoría Jurídica del precitado Establecimiento proporcionando atención y asistencia legal a los internos, son las previstas en la Resolución No. 501 de 2005, que determina la estructura interna y las funciones del área jurídica de los establecimientos de reclusión del INPEC, entre las cuales ejecutó: asistencia a consulta y asesoría jurídica a las internas; trámite de beneficios administrativos; consulta SISIPEC WEB para verificar la situación jurídica de las internas, realizar actividades de acuerdo con los procesos y procedimientos aprobados por la dependencia del cargo, rendir mensualmente un informe de las actividades realizadas en el cumplimiento de la judicatura de las funciones desarrolladas durante el periodo, avaladas por el coordinador jurídico del establecimiento; y demás actividades asignadas y certificadas.

Que el Director EPMSC Melgar, le fue conferida la competencia de certificar sobre el cumplimiento de la asistencia jurídica de los egresados que prestan el servicio voluntario en los Establecimientos de Reclusión acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 154 de la ley 1709 del 20 de enero de 2014.

Al Director Regional Central INPEC, mediante Circular No. 000053 de abril 19 de 2011 de la Dirección General del INPEC, le fue asignada la función de expedir el aval de práctica a los egresados que realicen la judicatura en los establecimientos carcelarios adscritos a la Regional.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

Powered by CamScanner

(*) MINJUSTICIA INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000546 **DEL** 09 JUN 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AVALAR la judicatura realizada por la Señora **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.893.487 de Melgar Tolima, en la Oficina Jurídica del EPMSC Melgar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a 09 JUN 2017

Dr. NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Director Regional Central

Elaboró y Proyecto: Marcela Muñoz
09/06/2017

Powered by CamScanner

MINJUSTICIA INPEC TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MELGAR

CERTIFICA

Que la señorita **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.106.893.487, egresada de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, realizo su Judicatura AD HONOREM en este establecimiento penitenciario, apoyando el Área Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0399 del 01 de Diciembre 2016, desde el día 01 de Diciembre 2016 hasta el día 01 de Junio 2017, con un horario laboral de 8:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, bajo la tutoría y supervisión del Responsable del Área Jurídica, Doctora **GLORIA LIZETH RAMIREZ TOVAR.**

Las actividades realizadas por la Judicante en el Área Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar, consistieron en presentar atención y asistencia legal a los internos como lo señala la Resolución 501 de 2005, la cual establece lo concerniente a estructura interna y funciones del Área Jurídica de los establecimientos de reclusión del INPEC, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Consultar en el sistema de SISIPEC Y SISIPEC WEB los datos básicos de la población privada de la libertad para los trámites de los beneficios administrativos.
- Tramitar y proyectar respuestas a los Derechos de Petición, Tutelas y Habeas Corpus, participando activamente con el Comité de la Hora Diaria de los Derechos de Petición.
- Diligenciar las solicitudes de Beneficios Administrativos de los internos, dentro del término legal establecido y previo el lleno de los requisitos exigidos.
- Realizar las notificaciones al personal de internos de los diferentes autos, oficios, providencias y despachos judiciales que lleguen de las diferentes autoridades e informar de su cumplimiento a las autoridades respectivas.
- Realizar las investigaciones disciplinarias contra el personal de internos y visitantes cuando se presenten violaciones al Código Penitenciario y Carcelario.
- Participar activamente en la reunión de la Junta de Disciplina y elaborar las actas correspondientes.
- Tramitar diariamente a los Juzgados respectivos los informes de las transgresiones del personal internos que se encuentren en prisión y detención domiciliaria.
- Diligenciar y procesar los Cómputos (redenciones) del personal de internos las cuales deben ser enviadas a los Jueces de Ejecución de Penas en forma oportuna.
- Elaborar los oficios correspondientes a la Policía Nacional, informando los datos de los internos a los cuales se le ha otorgado el beneficio de detención y prisión domiciliaria.

Powered by CamScanner

- Mantener actualizadas y debidamente organizadas las Hojas de Vida del personal de internos.
- Participar activamente en la realización de Brigadas Jurídicas al personal de internos en las que se les debe prestar asesoría jurídica y dar a conocer cuáles son los beneficios administrativos a que tienen derecho, al igual que los requisitos e inquietudes que tenga el personal de internos.

La presente certificación se expide en la ciudad de Melgar – Tolima, a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil diez y siete (2017).

Cordialmente,

Mayor (r) **LUIS FRANCISCO AYALA TOVAR**
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Melgar

Elaborado por: DRA Gloria Lizeth Ramirez Tovar
Revisado por: TC ® Luis Francisco Ayala Neira
Fecha de elaboración: 05/06/2017
C:\Users\CARCEL DE MELGAR\Desktop\Oficios y varios/

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – PRESTACION DE SERVICIOS- que a continuación se describe:

Contrato N°:	**867 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$3.200.000
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$3.200.000
Plazo de ejecución:	53 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	07/11/2019
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/12/2019
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**N° 867 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión X

MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.248.556 de Melgar, en su calidad de Alcalde Municipal, electo para el período constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO**, mayor de edad, vecino (a) del Municipio de **Melgar - Tolima**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **N°1.106.893.487**, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:

CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N°1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	**CR 27 #5-32 CENTRO**
TELÉFONO	**313-2078256**
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
2.VALOR	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)** Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de hasta el 30 de diciembre de 2019, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2019.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CPD N°2019000825 del 01-11-2019. Rubro 2311203 servicios técnicos. Por valor de $30.200.000 el cual se afectará en la suma de $3.200.000.
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	Secretaria General y de Gobierno
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: _ X ___ Campo: ____ Conductor Maquinaria: ____ Otro: _____ N/A: _____
9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio. **b)** Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas. **c)** Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental. **d)** Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policía **e)** Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995. **f)** Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policía. **g)** Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato **h)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato	
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	

Powered by CamScanner

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son veridicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al

Powered by CamScanner

agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en Melgar Tolima, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2019.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA:**
FIRMADO ORIGINAL	*FIRMADO ORIGINAL*
MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA Alcalde Municipal	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** **C.C N°1.106.893.487**
EL SUPERVISOR *FIRMADO ORIGINAL* **RICARDO MARÍN BURGOS** Secretario General y de Gobierno	

Elaboró	Allen Magali Oruela G /Contratista Apoyo Departamento Administrativo de Contratación
Aprobó	María del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Revisó	Sandra Magally Leal Siachoque / Asesora externa

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – PRESTACION DE SERVICIOS- que a continuación se describe:

Contrato N°:	**458 DEL 03 DE MAYO DE 2019**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$8.000.000
Valor de Adición:	$1.600.000
Valor final del contrato:	$9.600.000
Plazo de ejecución:	176 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	03/05/2019
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/10/2019
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**N° 458 DEL 03 DE MAYO DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión X

MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.248.556 de Melgar, en su calidad de Alcalde Municipal, electo para el período constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO**, mayor de edad, vecino (a) del Municipio de **Melgar - Tolima**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.106.893.487, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:

CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGÁN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N° 1106893487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	**Carrera27 No5-32 Barrio Centro Melgar-Tolima**
TELÉFONO	**31338355514**
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
2.VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)** Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de hasta el **30 de septiembre de 2019**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2019.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CPD N°2019000427 del 29-04-2019. Rubro 2311203 servicios técnicos. Por valor de $33.200.000 el cual se afectará en la suma de $ 8.000.000

6.GARANTÍA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.

7.SUPERVISOR	Secretaria General y de Gobierno
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: _ X___ Campo: ___ Conductor Maquinaria: ___ Otro: _____ N/A: _____

9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio.
b) Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas.
c) Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental.
d) Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policía
e) Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995.
f) Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policía.
g) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato
h) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del

Powered by CamScanner

contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA

Powered by CamScanner

Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en Melgar Tolima, a los tres días (03) días del mes de mayo de 2019.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA:**
FIRMADO ORIGINAL	*FIRMADO ORIGINAL*
MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA Alcalde Municipal	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** **C.C N°1.106.893.487**
EL SUPERVISOR *FIRMADO ORIGINAL* **RICARDO MARÍN BURGOS** Secretario General y de Gobierno	

Elaboró	Alen Magali Orjuela G /Contratista Apoyo Departamento Administrativo de Contratación
Aprobó	María del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Revisó	Sandra Magaly Leal Sachoque / Asesora externa

Powered by CamScanner

ACTA MODIFICATORIA N°01 – PRORROGA Y ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO N°458 DEL 03 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO.

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar-Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.248.556 de Melgar, en su calidad de Alcalde Municipal, electo para el periodo constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO, identificado con C.C. N°1.106.893.487, actuando en nombre propio, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga y acta adicional en valor, al Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, acta que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el Municipio de Melgar - Tolima y PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO, suscribieron el Contrato N° 458 del 03 de Mayo de 2019, el cual tiene por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO

2) Que el valor del Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, es OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

3) Que el plazo de ejecución del Contrato N° 458 del 03 de Mayo de 2019, es hasta el 30 de septiembre de 2019.

4) Que para soportar el gasto del Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal N°201900427 del 29 de abril 2019 y registro presupuestal N°2019001039 de 03 de Mayo de 2019.

5) Que el día 03 de Mayo de 2019, se suscribió acta de inicio.

6) Que el Supervisor del Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, es la secretaria General y de Gobierno.

7) Que el Supervisor del Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, manifiesta al ordenador del gasto, la necesidad de modificar el mismo, adicionando en valor, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) y prorrogando el mismo hasta el 30 de octubre de 2019 de acuerdo con los siguientes argumentos:

"(...)

1.1. Avance físico ejecutado del objeto del contrato: **80%**
1.2. Valor actual del contrato: **OCHO MILLONES DE PESOS ($8'.000.000)**
1.3. Valor facturado hasta la fecha: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6'.400.000)**
1.4. Valor del anticipo: **NO APLICA**
1.5. Valor anticipo amortizado: **NO APLICA**
1.6. Valor anticipo por amortizar: **NO APLICA**

1.7. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y prórroga del contrato así:

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el

ACTA DE ADICION PRORROGA CTO

Powered by CamScanner

artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza la presente solicitud a fin de adicionar en valor y tiempo el contrato teniendo en cuenta las actividades institucionales programadas para el mes de octubre, en especial, por la semana de receso, en donde junto con la cantidad de turistas llegan también muchas situaciones que de una u otra manera van en contravía con el Nuevo Código de Policía.

Así las cosas y, por tratarse de una modalidad de contratación directa, la forma de selección del presente contratista ha de considerarse que el perfil que demuestra su hoja de vida es el que suple en su integridad la necesidad de la secretaria general y de gobierno y no otro diferente. Sumado a ello, que el contratista que en la actualidad está desempeñando la labor contratada, ha mostrado resultados favorables en la comunidad de los directamente beneficiarios del servicio prestado, dándole la opción de permanecer, mediante la adición en tiempo y en valor, dentro de los márgenes legales.

VALOR TOTAL CON ADICION: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9'.600.000)
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN: DEL 3 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

2. Que el supervisor/ interventor del contrato certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

*En virtud de ello, se celebró el n°*458 del 03 de Mayo de 2019, *cuyo objeto contractual guarda relación con* la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el área jurídica del municipio. *Previendo un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019.*

Así las cosas y como quiera que, surge la necesidad de contar con el apoyo a la gestión jurídica, *como lo establece el objeto del contrato, en la presente vigencia, encontrándose el Contrato de prestación de servicios N°*458 del 03 de mayo de 2019, *próximo a vencer, se requiere celebrar la presente adición en valor y en tiempo.*

De igual manera, y por tratarse de una modalidad de contratación directa, la forma de selección del presente contratista ha de considerarse que el perfil que demuestra su hoja de vida es el que suple en su integridad la necesidad la Secretaria General y de Gobierno; y no otro diferente. Sumado a ello, que el contratista que en la actualidad está desempeñando la labor contratada, ha mostrado resultados favorables en la comunidad de los directamente beneficiarios del servicio prestado, dándole la opción de permanecer, mediante la adición en tiempo y en valor, dentro de los márgenes legales.

Por consiguiente, y en razón a que persiste la necesidad de contar con la prestación de servicio del contratista PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO, *quien efectúa actividades relacionadas con el apoyo a la gestión jurídica del municipio, por consiguiente se recomienda al ordenador del gasto, la adición y prórroga del contrato hasta el día 30 de octubre de 2019, Igualmente, la adición en valor por $.1600.000, suma esta correspondiente a un pago parcial por concepto de honorarios.*

9) Que el Supervisor del Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, certifica que hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

10) Que, para soportar el gasto de la presente adición en valor, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2019000724 del 12/09/2019. Rubro 2311203: Denominado: Servicios técnicos.

11) Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar la presente modificación – adicionando en valor el Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, por UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) y prorrogando el mismo, hasta el 30 de octubre de 2019, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor el Contrato N°458 del 03 de Mayo de 2019, por la suma de UN MILLON SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000). El valor de la presente adición no supera el 50% del valor total inicial del referido contrato, más su adición en valor.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°458 del 03 de Mayo de 2019, de acuerdo con las consideraciones de la presente acta, hasta el día 30 de octubre de 2019.

ANEXO ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2-2019

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA: La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes: **A)** para su **legalización** se requiere acreditación del registro presupuestal **B)** para el **perfeccionamiento**, debe contar con la apropiación de la modificación de las garantías entregadas. Para el efecto el CONTRATISTA debe presentar para la aprobación del municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original de pago correspondiente, adecuado a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se construya mediante póliza, el recibo de pago no será eximible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **C)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012 cuando corresponda, **D)** Acreditar el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios N°458 del 03 de Mayo de 2019, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, a los Veintitrés días (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por el Municipio,

MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA
C.C. N°14.248.555 de Melgar

Por el Contratista,

PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO
C.C. 1.106.893.487

OGA CTO 458-2019

Enterado, Supervisor;

RICARDO MARÍN BURGOS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: KARENT JOHANA GODOY/ Apoyo DAC

Aprobó: MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ BARRIOS /Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: SANDRA MAGALLY LEAL S. / Asesora Externa

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – **PRESTACION DE SERVICIOS-** que a continuación se describe:

Contrato N°:	**043 DEL 04 DE ENERO DE 2019**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$6.400.000
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$6.400.000
Plazo de ejecución:	116 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	04/01/2019
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/04/2019
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**N° 043 DEL 04 DE ENERO DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión X

MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.248.556 de Melgar, en su calidad de Alcalde Municipal, electo para el periodo constitucional 2016 – 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte **PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**, mayor de edad, vecino (a) del Municipio de **Melgar - Tolima**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.106.893.487, obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios; con base en las siguientes Consideraciones:

CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
DIRECCIÓN	**CR 27 #5-32 CENTRO**
TELÉFONO	**313-2078256**
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
2.VALOR	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón **4 PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)** Previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de hasta el 30 de Abril de 2019, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2019.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CPD N°2019000063 del 03-01-2019. Rubro 2311201 honorarios. Por valor de $28.800.000 el cual se afectará en la suma de $ 6.400.000
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	Secretaria General Y De Gobierno
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: _ X ___ Campo: ____ Conductor Maquinaria: ____ Otro: _____ N/A: _____

9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio.
b) Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas.
c) Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental.
d) Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policía
e) Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995.
f) Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policía.
g) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato
h) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar

Powered by CamScanner

el Sistema Integrado de Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio. **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben

Powered by CamScanner

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **Parágrafo Segundo**: Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas, en observancia de lo previsto en el Acuerdo N°019 del 30-12-2013, modificado por el acuerdo N°009 del 06-012-2016. **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en Melgar Tolima, a los Cuatro días (04) días del mes de Enero de 2019.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA:**
FIRMADO ORIGINAL	*FIRMADO ORIGINAL*
MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA **Alcalde Municipal**	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** **C.C N°1.106.893.487**
EL SUPERVISOR *FIRMADO ORIGINAL* **RICARDO MARIN BURGOS** **Secretario General y de Gobierno**	

Elaboró	Allen Magali Orjuela G /Contratista Apoyo Departamento Administrativo de Contratación
Aprobó	María del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Revisó	Sandra Magally Leal Siachoque / Asesora externa

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – **PRESTACION DE SERVICIOS-** que a continuación se describe:

Contrato N°:	**888 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$3.200.000
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$3.200.000
Plazo de ejecución:	57 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	01/11/2018
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	28/12/2018
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**888 DEL01 DE NOVIEMBRE DE 2018**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales X Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	**1.106.893.487**
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: N/A Cédula de ciudadanía: N/A
DIRECCIÓN	CRA 27 N 5-32
TELEFONO	3132078256
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
2.VALOR	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de DOS **(2) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1'.600.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta el **28 de diciembre de 2018,** que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2018.
5.CDP-RUBRO	2018000892-2311201
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	**El Secretario General y de Gobierno**
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: X Campo: X Conductor Maquinaria: ___ Otro: ___ N/A: _
9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio. b) Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas. c) Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental. d) Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policía e) Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995. f) Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policía. g) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato h) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato	
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el	

Powered by CamScanner

objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. K). Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS**- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo

Powered by CamScanner

efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en Melgar Tolima, a los 01 de Noviembre de 2018.

POR EL MUNICIPIO: MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA Alcalde Municipal	POR EL CONTRATISTA: PAOLA BARRAGAN. PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO C.C. 1.106.893.487
EL SUPERVISOR RICARDO MARIN BURGOS Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	María del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Elaboró	Ailen Magali Orjuela Gutiérrez/ Contratista.

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de – PRESTACION DE SERVICIOS- que a continuación se describe:

Contrato N°:	**636 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$4.800.000
Valor de Adición:	N/A
Valor final del contrato:	$4.800.000
Plazo de ejecución:	89 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	01/08/2018
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	30/10/2018
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	**636 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión X
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
IDENTIFICACIÓN	1.106.893.487
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: N/A Cédula de ciudadanía: N/A
DIRECCIÓN	CRA 27 N° 5-32
TELEFONO	3132078256
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
2.VALOR	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)**
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de pagos parciales, cada uno por **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**, por pagos parciales previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÒN	El plazo de ejecución es de hasta el 30 de Octubre del 2018, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2018.
5.CDP-RUBRO	2018000670 - 2311201

6.GARANTÍA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.

7.SUPERVISOR	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO-ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: : _X__ Campo _X__ Conductor Maquinaria: ____ Otro: _____ N/A: ____

9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio.
b) Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas.
c) Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental.
d) Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policia
e) Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995.
f) Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policia.
g) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato
h) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar el Sistema Integrado de

Powered by CamScanner

Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. K). Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria del Municipio. **17. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del

Powered by CamScanner

presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo **11** de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO , LEGALIZACIO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero:** el contratista deberá mantener actualizadas las garantias de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en Melgar Tolima, a los 01 de agosto de 2018.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA:**
MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA **Alcalde Municipal**	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO** **C.C 1.106.893.487**
EL SUPERVISOR	
RICARDO MARIN BURGOS **Secretario General Y De Gobierno**	
Aprobó	María del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Elaboró	Adriana Marcela Latorre Oliveros /Aux Admon

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-016
	SUBPROCESO	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN	05
	FORMATO	CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

C E R T I F I C A

Que, revisada la base de datos de la Dirección de contratación del Municipio de Melgar, Identificada con el NIT No.890701933-4 se evidenció la celebración del contrato de –**PRESTACION DE SERVICIOS-** que a continuación se describe:

Contrato N°:	**102 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018**
Nombre del Contratista:	**PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO**
Identificación o Nit.:	C.C. 1.106.893.487
Objeto:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO.**
Valor inicial del contrato:	$6.400.000
Valor de Adición:	$1.600.000
Valor final del contrato:	$8.000.000
Plazo de ejecución:	119 DIAS
Fecha de inicio del Contrato:	01/02/2018
Fecha de suspensión:	N/A
Fecha de reinicio:	N/A
Fecha de Finalización del contrato:	29/06/2018
Calidad del servicio:	BUENO
Existencia y/o aplicación de multas:	NINGUNA

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en Melgar – Tolima a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora

Proyecto: Sandra Rivera

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

Powered by CamScanner

NÚMERO DE CONTRATO	102 DEL12 DE ENERO DE 2018
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios: Profesionales Apoyo a la Gestión X
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO
IDENTIFICACIÓN	1.106.893.487
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: N/A Cédula de ciudadanía: N/A
DIRECCIÓN	CRA 27 N 5-32
TELEFONO	3132078256
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1.OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO.
2.VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000)
3.FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de 4 PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1'.600.000), previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es HASTA EL 30 DE MAYO DE 2018, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de Diciembre de 2018.
5.CDP-RUBRO	2018000127-2311201
6.GARANTÍA ÚNICA	
Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.	
7.SUPERVISOR	El Secretario General y de Gobierno
8.LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: _X___ Campo: _X__ Conductor Maquinaria: ____ Otro: ____ N/A: ____
9.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
a) Apoyar en la proyección de actos procesales policivos de perturbación a la posesión, a la tenencia, servidumbre y domicilio. b) Apoyar en la proyección de actos administrativos sancionatorios de Ley de Piscinas. c) Apoyar en la proyección de actos administrativos que correspondan al tema de comparendo ambiental. d) Apoyar en los procesos de Ley 1801 de 2016 – Nuevo Código de Policía e) Apoyar a la proyección de actos administrativos sancionatorios administrativos de ley 232/1995. f) Apoyar en la proyección de derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de las inspecciones de Policía. g) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor del contrato h) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato	
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas	

Powered by CamScanner

concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C).Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) Mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (MECI – CALIDAD). E) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. F). El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. G).Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. H). Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. I). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. J). Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. K). Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la Supervisión del Contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **14. CESIÓN**: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vinculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la ley y en Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio. **17. INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD**.- El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS**- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso

Powered by CamScanner

de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **24. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **25. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **27. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas PROCULTURA Y ADULTO MAYOR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaria de Hacienda del Municipio **29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas. **30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **Parágrafo Primero**: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia se firma en Melgar Tolima, a los 12 de Enero de 2018.

POR EL MUNICIPIO MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA Alcalde Municipal	POR EL CONTRATISTA: PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO C.C. 1.106.893.487
EL SUPERVISOR RICARDO MARIN BURGOS Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	Maria del Carmen Vila Barrios/Directora Departamento Administrativo de Contratación
Elaboró	Ailen Magali Orjuela Gutiérrez/ Contratista.

Powered by CamScanner